I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001365

**DECRETO EXENTO N°202/ /2014**

**Cerrillos,** 04 AGO. 2014

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°100/3299/2014; el Oficio N°635/2014 y fotocopia de la Resolución Exenta N°892 de fecha 12 de junio de 2014, ambas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; los Decretos Exentos N°202/433/2013, N°202/551/2013 y N°202/595/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante el Decreto Exento N°202/433/2013, se aprobó el **CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, de fecha 02 de enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, modificado por los Decretos Exentos N°202/551/2013 y N°202/595/2013.

Que, mediante Resolución Exenta N°892 de fecha 12 de junio de 2014, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se aprobó la prorroga y modificación del Convenio antes mencionado.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase la Prorroga y Modificación del **Convenio de Colaboración**, de fecha 06 de marzo de 2014, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, representada por su Director (s), don Ricardo Barria Dillems y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido prorrogar y modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento N°202/433/2013 y modificado por los Decretos Exentos N°202/551/2013 y N°202/595/2013, en el siguiente sentido:

1.1. **Prorroga:** Ambas partes de común acuerdo vienen a declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio antes individualizado, hasta el 31 de diciembre de 2014, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Publico para el año 2014, Partida 09, Capitulo 09, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03, conforme a lo dispuesto en la Cláusula DECIMO QUINTA del convenio que se modifica.

1.1.1. La presente prorroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

1.2. **Establecimientos Educacionales adscritos al Módulo Dental:** Dado que no existe variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental y en conformidad a lo establecido en la Cláusula Novena de la presente prórroga se mantendrán los establecimientos individualizados en el Convenio Original, listado que se entiende formar parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.

1.3. Asimismo, las partes vienen en modificar la Cláusula Tercera del convenio suscrito originalmente, referida a los "BENEFICIARIARIOS" en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente:

"La clasificación de los beneficiarios y de las prestaciones que se otorgarán de acuerdo al presente convenio serán las descritas en el cuadro transcrito a continuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N°209 de MINEDUC".

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

| **Atenciones** | **Cursos de los establecimientos adscritos que se pueden atender en el Módulo Dental** |
|---|---|
| Atención de Ingresos | a) Alumnos de Pre-kínder y kínder, siempre que los establecimientos cuenten con dichos niveles de educación.<br>b) Alumnos de 1° básico a excepción de aquellos niños y niñas cuyas edades se encuentran comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, los que tienen el derecho de acceder al GES O AUGE, por lo tanto, deben ser atendidos en el consultorio de salud en el que se encuentren inscritos.<br>c) Alumnos nuevos del módulo dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional a un establecimiento adscrito al módulo dental y que se encuentren cursando los niveles de 2°,3°,5°,7° y 8° básico, y que se atienden por primera vez el módulo dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kínder, kínder ni 1° básico al Programa de Salud Oral. |
| Atención de Control | a) Alumnos de kínder y que hayan ingresado en pre-kínder al Programa de Salud Oral.<br>b) Alumnos de 1° básico siempre y cuando no se encuentren comprendidos en las edades garantizadas por el GES O AUGE y que hayan ingresado al programa como beneficiarios en kínder o pre-kínder.<br>c) Alumnos de 3°, 5°, 7° y 8° básico que hayan ingresado previamente al Programa Salud Oral de JUNAEB.<br>d) Alumnos de 2° básico cuando por falta de erupción de los primeros molares permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el ingreso. |
| Radiografías y Urgencias Dentales | Estas prestaciones son aplicables a todos los beneficiarios de las Atenciones de Ingreso y de Control. Las urgencias dentales pueden ser otorgadas a los beneficiarios de pre-kínder a octavo básico. |

1.3.1. No obstante lo anterior, idénticas prestaciones podrán otorgarse a los alumnos que cursen entre Pre kínder a 8° básico, en los establecimientos educacionales adscritos a los módulos dentales a que se hace referencia en el convenio, y que sean beneficiarios del Subsistema Chile Solidario, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a los lineamientos señalados en la orientaciones técnicas del Programa de Salud Oral. Los gastos que se efectúen para la atención de dichos beneficiarios serán pagados por JUNAEB con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia efectuada por el Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de Programa de Salud Oral, aprobado por Decreto Supremo N°66 de 2011 de dicho Ministerio y por Resolución Exenta N°5.358 del 01 de septiembre de 2011 y sus prorrogas posteriores de JUNAEB y sólo mientras dicha posibilidad presupuestaria se mantenga.

1.4. **Coberturas Programadas Referenciales:** Las partes vienen a modificar la cláusula OCTAVA del convenio original, en el sentido de señalar que las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral en la comuna respectiva, serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

**Año 2014**

| Módulo | Ingresos | Controles | Urgencias Dentales | Radiografías |
|---|---|---|---|---|
| Cerrillos | 108 | 78 | 28 | 19 |
| **Total Módulo** | **108** | **78** | **28** | **19** |

1.4.1. Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el /los módulos respectivos.

1.4.2. La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberán ser efectuada por la Municipalidad, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerida.

1.4.3. Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Municipalidad como al Departamento de Salud del Estudiante.

1.5. **Valor de las Prestaciones:** Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula SEPTIMA del convenio que por este acto se modifica, el siguiente

cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2013. Dicho valores serán pagados por JUNAEB a la Municipalidad, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficios.

| VALORES REAJUSTADOS SEGÚN IPC AÑO 2013 (3%) NORMAL | |
|---|---|
| INGRESOS | **$29.769.-** |
| CONTROLES | **$14.987.-** |
| URGENCIAS DENTALES | **$9.020.-** |
| RADIOGRAFIAS | **$2.513.-** |
| **TOTAL CONVENIO AÑO 2014** | **$4.684.345.-** |

1.6. Las partes convienen en dejar sin efecto lo establecido en la cláusula Cuarta (obligaciones de la Municipalidad o Servicio), números 10 y 11 del convenio original, los cuales se referían a la obligación de la entidad a adquirir artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativos y de prevención del Programa; y la correspondiente obligación de rendir cuentas de los recursos respectivos.

1.6.1. Asimismo, en atención a que la Ley N°20.713 de Presupuestos de la Nación para el año 2014 considera expresamente recursos para la adquisición de dichos artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la Municipalidad o funcionario del módulo dental. La Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Regional de JUNAEB, Programa de Salud Oral, quienes serán responsables de su custodia.

1.7. **De la rendición de cuentas y de su procedimiento de revisión:** Incorpórese en la cláusula Cuarta "Obligaciones de la Municipalidad o Servicio", en remplazo de los suprimidos números 10 y 11, los siguientes números 10 y 11, respectivamente:

10.- **Rendición de Cuenta:** La Municipalidad, deberá presentar su rendición de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior (N°9) a través de la Nómina de Alumnos Dados de Alta en el Módulo Dental en el formato que se obtiene directa o automáticamente del Sistema informático de Salud Bucal (Formato Anexo N°1). Dicho documento deberá venir firmado y timbrado por el Odontólogo Jefe de Modulo o en su defecto por el representante de la Municipalidad. Este proceso deberá ajustarse a lo establecido en la resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la Republica, o la normativa que la remplace, por concepto de atenciones odontológicas efectuadas según lo dispuesto en las clausulas cuarta y quinta precedente.

11.- **Procedimiento de Revisión:** Recibida la rendición en la forma y plazo prescrito en la cláusula precedente, JUNAEB tendrá el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la rendición para efectuar las observaciones que estime procedentes en el caso que durante este proceso se detecten errores o inconsistencias.

1.7.1. Si durante el proceso de revisión o en cualquier etapa de cumplimiento del convenio se detectaran errores o inconsistencias en la rendición de cuentas, el Director Regional de JUNAEB, notificará a "la Municipalidad", la o las observaciones detectadas en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

1.7.2. La notificación señalada precedentemente se realizará por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada.

1.7.3. "La Municipalidad" tendrá un plazo de 10 dias hábiles contados desde que se entienda practicada la notificación de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de JUNAEB.

1.7.4. Vencido el plazo anterior, si se hubiesen realizado o no las correcciones pertinentes, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

1.7.5. Rechazada las correcciones, efectuadas fuera del plazo otorgado a la Municipalidad al efecto o no realizadas, JUNAEB procederá sólo al pago de las prestaciones no objetadas u observadas.

1.7.6. El acto administrativo que apruebe o rechace la rendición de cuentas de la Municipalidad deberá notificarse al mismo, de conformidad a lo previsto en el párrafo 3° precedente.

1.7.7. En aquellos casos que JUNAEB en ejercicio de la facultad de revisar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, en cualquier tiempo, detectare alguna inconsistencia, notificará a la Municipalidad de esta situación otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanar la observación y se sujetará al procedimiento establecido precedentemente.

1.7.8. La Municipalidad, deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados y cuyas observaciones u objeciones no hayan sido subsanadas en el plazo fijado al efecto, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que ordena su reintegro.

)001365

**DECRETO EXENTO N°202/ /2014**

2. En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigente el convenio y decreto originales y sus modificaciones posteriores.

3. La Prorroga y Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**Alcalde**

**AAG/CUCH/aaa.**

**Distribución:**
JUNAEB
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Secplan
Departamento de Educación Municipal
Establecimientos Educacionales (8):
- Escuela Santa Adela RBD 9888
- Escuela Básica Pedro Aguirre Cerda RBD 8519
- Liceo Polivalente Dr. Luis Vargas Salcedo RBD 9865
- Escuela Cóndores de Plata RBD 9870
- Escuela Cerrillos RBD 9875
- Escuela José Joaquín Prieto Vial RBD 9882
- Colegio Estrella Reina de Chile RBD 9886
- Escuela Ejército Libertador de Cerrillos 1848 RBD 25539

Página Web